



Boletín del Secretario General

Enmienda al boletín del Secretario General sobre la organización de la Secretaría de las Naciones Unidas (ST/SGB/1997/5)

Con el fin de enmendar la sección 3.2 y suprimir la sección 8.3 del boletín del Secretario General sobre la organización de la Secretaría de las Naciones Unidas de fecha 12 de septiembre de 1997 (ST/SGB/1997/5), el Secretario General dispone lo siguiente:

Sustitúyase la sección 3.2 de ST/SGB/1997/5 por el texto siguiente:

“3.2 La Secretaría está compuesta de las grandes dependencias orgánicas que se indican a continuación; cada una de ellas está a cargo de un funcionario que es responsable ante el Secretario General:

Oficina Ejecutiva del Secretario General;

Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias;

Departamento de Asuntos Políticos;

Departamento de Asuntos de Desarme;

Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

Oficina de Asuntos Jurídicos;

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales;

Secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

Secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos;

Oficina de Asuntos relacionados con las Drogas y la Delincuencia;

Secretaría de la Comisión Económica para África;

Secretaría de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico;

Secretaría de la Comisión Económica para Europa;

Secretaría de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;



Secretaría de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental;
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;
Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;
Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios;
Departamento de Información Pública;
Departamento de Gestión, que consta de las tres oficinas siguientes:
 Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General;
 Oficina de Gestión de Recursos Humanos;
 Oficina de Servicios Centrales de Apoyo;
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Oficina de las Naciones Unidas en Viena;
Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi;
Oficina de Servicios de Supervisión Interna;
Oficina del Programa para el Iraq;
Oficina del Coordinador de Asuntos de Seguridad de las Naciones Unidas;
Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.”

Queda suprimida la Sección 8.3 de ST/SGB/1997/5.

La presente enmienda entrará en vigor el 1° de octubre de 2002.

(Firmado) Kofi A. **Annan**
Secretario General